



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

462



BUENOS AIRES, 23 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S05:0043131/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0347059/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 176 de fecha 12 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 176 de fecha 12 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó entre otros, el proyecto presentado por el productor D. Pablo José RAGO (M.I. N° 11.025.227), en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con fecha 23 de julio de 2010, D. Pablo José RAGO suscribe un contrato de cesión de derechos por el que cede en forma definitiva e irrevocable a favor de la Provincia del CHUBUT los derechos y las acciones emergentes de tales derechos y la totalidad de la suma de dinero que surge del beneficio del apoyo económico no reintegrable a otorgarse.

Que según la Nota N° 812 de fecha 22 de julio de 2011 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES de la Provincia del CHUBUT, el contrato mencionado en el considerando anterior debió haberse agregado con fecha 8 de agosto de 2011 al expediente citado en el Visto, siendo por ello necesario que se rectifique la mencionada Resolución N° 176/15, ya que el citado instrumento contractual resulta oponible al deudor cedido, en este caso la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

MAGyP
PROYECTO
263

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

462



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de lo notificado a través de la Disposición N° 13 de fecha 4 de marzo de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE BOSQUES del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS de la Provincia del CHUBUT y de acuerdo al Decreto N° 150 de fecha 19 de febrero de 2014, la Provincia del CHUBUT modificó la estructura funcional del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS, determinando que la SUBSECRETARÍA DE BOSQUES es la autoridad de Aplicación de la ley N° 25.080, modificada por su similar N° 26.432.

Que las cesiones de derecho en que la Provincia del CHUBUT resulte ser la parte cesionaria de los aportes correspondientes a la Ley N° 25.080, suscriptas por los Organismos que en su momento la representaron y que los montos dinerarios del apoyo económico no reintegrable oportunamente cedidos deberán ser depositados en la cuenta especial que detalla la Disposición N° 13/15 de la SUBSECRETARÍA DE BOSQUES de la Provincia del CHUBUT.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suprimese la parte pertinente del Anexo II de la Resolución N° 176 de fecha

MAGyP
PROYECTO
2163

Mud
[Handwritten signatures]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

12 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respecto del productor D. Pablo José RAGO (M.I. N° 11.025.227).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$1.424.260.-) respecto de la cesión realizada por el productor D. Pablo José RAGO (M.I. N° 11.025.227) a favor de la SUBSECRETARÍA DE BOSQUES de la Provincia del CHUBUT.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese al administrado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 462

MAGyP
PROYECTO
2163


Dr. R. Gabriel Berio
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Handwritten notes and initials:
MAGyP
2163
Handwritten initials and marks